RESOLUCIÓN No. 230 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026"

EL ALCALDE MUNICPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de *"ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-050-2025 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA."

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a realizar, la presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Alcaldía Municipal de Subachoque ha estimado un presupuesto correspondiente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL**

RESOLUCIÓN No. 230 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026"

CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($1.192.619.473), valor que incluye todos los costos directos e indirectos IVA en caso de aplicar y los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que apliquen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000165 del 11 de febrero del 2026 que respalda el valor del proceso.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, cuando el valor del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la entidad realizó la verificación de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y CCE del umbral para la limitación el cual corresponde para la vigencia 2026 a la suma de $ 511.708.497

Que en atención al presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección NO se limitara a las Mipymes, en ese sentido, se podrán presentar al presente proceso todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que se encuentren interesados en el presente proceso.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la entidad evidenciado en los estudios previos del proceso, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria los Tratados Comerciales con ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN, TRIANGULO NORTE (GUATEMALA), UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN

Que teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en

RESOLUCIÓN No. 230 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026"

Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional y plazos.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 5 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 05/03/2026 hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Que durante la publicación del proyecto de pliego se recibieron observaciones al presente proceso las cuales fueron contestadas a través de la plataforma SECOP II el 09/03/2026

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, y el cronograma para adelantar el proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

RESOLUCIÓN No. 230 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026"

En mérito de lo expuesto el alcalde municipal en calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo señalado en la parte motiva del presente acto, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-050-2025 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha de publicación del proceso y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Municipal dentro de la Selección Abreviada descrito en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto de

RESOLUCIÓN No. 230 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026"

carácter general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, adquirirá firmeza a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Subachoque, Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal
Subachoque Cundinamarca

Proyectó: Yina M. Londoño Muñoz – Asesora Externa